

## **NORMAS DE ACTUACIÓN de LOS MIEMBROS DE LAS MESAS DE PRECIOS. LLOTJA AGROPECUARIA MERCOLLEIDA SA.**

### **1. Introducción**

A propuesta de la Junta de Gobierno de la Mesa del Porcino, la Llotja Agropecuària Mercolleida SA, acordó encomendar a unos asesores legales externos el análisis de su funcionamiento como Lonja de referencia de los diferentes mercados en origen que desarrolla, con el objetivo de emitir una opinión legal independiente y objetiva sobre la adecuación a las normas de competencia de dicha actividad.

Del dictamen emitido con fecha 9 de junio de 2018, se concluye que la actividad de una Lonja Agraria, tal y como es Mercolleida, que organiza mesas de precios de mercados agrarios y ganaderos, en las que se forma un precio orientativo (un precio de referencia), es una actividad expresamente prevista y regulada en la normativa sectorial nacional y autonómica, y por tanto es totalmente **lícita**, aunque se exige un escrupuloso cumplimiento de las normas y principios del Derecho de la Competencia.

Estas normas y principios del Derecho de la Competencia, establecen que los acuerdos de formación de precios en un mercado, expresos o tácitos, ya sean entre competidores (acuerdos horizontales), ya sean entre proveedores y distribuidores (acuerdos verticales) son **ilícitos** salvo que gocen de la expresa cobertura legal que ofrece la actuación de las Lonjas Agrarias.

Así mismo, esas Normas y principios del Derecho de la Competencia, establecen que la prohibición de acordar o establecer precios abarca cualquier tipo de acuerdo de precios, todo tipo de recomendación colectiva de precios, cualquier acuerdo relativo al establecimiento de unos precios mínimos o máximos o mecanismo similar o que produzca el mismo efecto.

En base a estos criterios, la Llotja Agropecuaria Mercolleida SA, establece **las Normas de Actuación de los miembros de las Mesas de Precios**, con la finalidad de que los miembros participantes en las mismas, ajusten su actuación tanto al Reglamento Interno de Funcionamiento de la correspondiente Mesa de Precios, como al general relativo a las normas y principios del Derecho de la Competencia.

## 2. Normas de actuación de los miembros de las Mesas de Precios de la Llotja Agropecuaria Mercolleida.

1.- De acuerdo con lo establecido en el apartado 4 del artículo 11 del Reglamento de Funcionamiento del Mercado en Origen de Productos Agrarios de Llotja Agropecuaria Mercolleida, la condición de miembros de las Juntas de Precios la tendrán siempre y cuando sean representativos del sector a nivel económico y territorial, según criterio consensuado de la parte comercial que representa. En caso que por alguna circunstancia el miembro perdiera esa representatividad, debe de ponerlo en conocimiento de la Dirección de Mercolleida, para que ésta a su vez lo traslade a la Junta de Gobierno de la Mesa.

2.- Los miembros de las Mesas de Precios de Mercolleida, se comprometen a abstenerse de acordar entre ellos precios, bandas de precios o cuestiones similares, previamente, durante o posteriormente a la celebración de la correspondiente sesión. Por ello tampoco deberán celebrarse reuniones previas a cada sesión semanal que tengan por objeto discutir o intercambiar información relacionada con precios, bandas de precios o materias similares, entre los miembros de cada grupo representado en la Mesa (vendedores / compradores).

3.- Los miembros de las Mesas de Precios de Mercolleida, se comprometen a abstenerse de **informar a otros miembros** de la Mesa de Precios - ni del propio grupo al que se pertenece ni del otro - de datos particulares respecto de estrategias comerciales propias; precios que se han aplicado o que se aplicarán; si se tiene o no intención de seguir el precio orientativo determinado por la Mesa de Precios; información particular sobre niveles de stocks; previsiones de venta o cualquier otra información concreta y particular que no se revelaría (o a la que no se tendría acceso) en el caso de no pertenecer a la Mesa de Precios. Es decir, en el seno de la Mesa de Precios debe, única y exclusivamente, debatirse la situación general del mercado, sin brindar información, propia o ajena, que no se transmitiría (o a la que no se accedería) si no se fuera miembro de la Mesa de Precios.

4.- Los miembros de las Mesas de Precios de Mercolleida, se comprometen a tratar con **carácter confidencial** la información que de forma estandarizada se facilita a MERCOLLEIDA (información semanal) para la elaboración por ésta de predicciones o informes, y no compartir con otros miembros de la Mesa la información facilitada a MERCOLLEIDA. Igualmente Mercolleida se compromete a tratar confidencialmente la información facilitada individualmente por los miembros y solo facilitarles información agregada.

5.- Los miembros de las Mesas de Precios de Mercolleida, se comprometen a **informar con claridad** a clientes, a proveedores o a cualquier operador interesado en el Mercado de que el precio de referencia establecido semanalmente en la Mesa de Precios tiene un carácter meramente orientativo y que el precio de las operaciones queda siempre sujeto a negociación individual.

Lleida 17 de diciembre 2018